

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, mayo 18 de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante atendió el requerimiento realizado mediante auto del 7 de mayo de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 17001-31-10-006-2022-00040-00
Ejecutivo de Alimentos

En pasado auto del 7 de mayo de 2022 se requirió a la parte demandante para ***allegar copia cotejada de las piezas incluidas (...) para determinar si la misiva dirigida al demandado cumplió con los requisitos legales y así mismo si estuvo acompañada de los documentos que para ello se exigen.***

La parte ejecutante presenta memorial con el cual intentó la notificación a la parte demandada y los documentos que aparentemente adjuntó; revisada la documentación, encuentra el despacho que no puede avalar la misma por cuanto no se hizo mención de los dos días de que habla el inciso tercero del artículo 8 del decreto 806 de 2020, de igual forma no se le hace mención del término previsto en el canon 431 del CGP, sobre los cinco (5) días para pagar. Finalmente, aunque se advierte allegar la copia de la providencia, con la demanda y sus anexos, lo cierto es que no hay prueba de tal circunstancia, pues el documento cotejado que se anexa corresponde al auto por medio del cual se autoriza el cambio de la dirección para el envío de la notificación.

Por tal motivo se dispone la notificación por medio del centro de servicios judiciales de los Juzgados Civiles y Familia.

NOTIFÍQUESE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado No. 086
el 20 de mayo de 2022.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretaria